

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, CONFORME AL RD 532/2023, DE 20 DE JUNIO DE 2023, QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO, EN SU CASO, DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un puesto de Agente de Innovación, encuadrado en el subgrupo de titulación A2, con el fin de desarrollar las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación digital.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública de innovación.
- Fomento del emprendimiento tecnológico y social en el municipio.
- Participar en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.
- Atracción de talento.
- Ayuda a la captación de fondos europeos en proyectos de transformación digital.
- Colaborar con el equipo del servicio de Innovación y Territorio Inteligente, Administración Electrónica,
 Oficina de Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Ponferrada en las funciones señaladas
- Cualesquiera que en materia de innovación le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Modalidad contractual: Considerando que según lo dispuesto en el preámbulo del RD 1000/2022, en virtud del cual, las subvenciones que se regulan en este real decreto no tienen carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias y el objeto de las subvenciones, por lo que procede la aplicación de la La Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo incorporo en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo una nueva Disposición Adicional novena en la que se regula el régimen de los denominados contratos vinculados a programas de activación para el empleo que, en la actualidad cuenta con un modelo de contrato al que se han asignado el código 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo.

La persona seleccionada será contratada utilizando la modalidad de contrato de trabajo citado, y se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2023, vinculado a lal duración del Programa y, en su caso, prorrogable de conformidad con la legislación vigente.





IDENTIFICADORES

FD 2024-14

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La persona que resulte contratada quedará sometida, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

SEGUNDA: - Legislación aplicable. La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en:

- * Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- * Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- * Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- * Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - * Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - * RDL 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - * Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
 - * Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.

TERCERA: Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

• a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros



estados. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Estar en posesión del título de grado, o equivalente, en la rama de conocimiento de ingeniería o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
 - Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias.
 - Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.
- Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.
- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta. - Solicitudes.



4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en un diario de difusión provincial. Asimismo, la convocatoria y bases se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4..2.- Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de **10.00 euros**. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número **ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander)**, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de examen": FD **2024-14 Concurso oposición Agente Local de Innovación.**

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán **exentas de pago** de los derechos de examen: *Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECYL y que NO perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.- Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4.- A la solicitud se acompañará:

- Justificante de los derechos de examen (10 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.
- Documentos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán de informe de vida laboral, expedido con una antigüedad máxima de 30 días, a contar desde la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Quinta. – Admisión de aspirantes.



- **5.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.
- **5.2.** Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **cinco días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.
- **5.3.- Orden de actuación.** El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, de conformidad con la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos., publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 25, del día 7 de febrero de 2023, el orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Z», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra.
- **5.4.-** Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público en el Tablón de Edictos municipal y en la sede electrónica (www.ponferrada.org).

Sexta.- Tribunal.

6.1.- Requisitos.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

6.2.- Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

- **6.3.-** La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.
- **6.4.- Nombramiento.** El Tribunal Calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, entre los que deberá figurar un Presidente/a y cuatro vocales y en su composición se procurará, de ser ello posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Se designará, además, un Secretario/a, funcionario/a público, que actuará con voz y sin voto.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.
- **6.5.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.-** El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.



Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- **6.6.-** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.
- **6.7.- Publicación de la composición del Tribunal.-** La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la sede electróncia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.
- **6.8.- Abstención y recusación.-** Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

Séptima. – Sistema selectivo. Concurso-Oposición libre.

7.1.- La fase de oposición constará de dos pruebas que se celebrarán en **acto único**, serán **de carácter obligatorio y eliminatorio** cada una de ellas para todos los aspirantes y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria.

Prueba A: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con las materias incluidas en el temario que se recoge como Anexo en las presentes bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 40 minutos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,20 puntos. Las no contestadas no se valorarán.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo entre el número de preguntas. Puntuación mínima para aprobar este ejercicio: 5,00 puntos.

Previo al inicio del ejercicio, el órgano de selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona aspirante en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.



Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará la plantilla de respuestas en la sede electrónica y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 48 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el órgano de selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

Prueba B: De carácter eliminatorio. La segunda prueba se realizará a continuación del ejercicio previsto en el apartado anterior para todos los aspirantes y consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos, vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria sobre materias comprendidas en la Parte Específica, prevista en el temario del Anexo de las presentes bases. La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos. Esta prueba se valorará de 0,00 a 10,00 puntos y para considerarla superada será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Este ejercicio será objeto de corrección solamente si la persona opositora supera la Prueba A, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 5.00 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por las pruebas A (mínimo 5 puntos) y B (mínimo 5 puntos) (Puntuación total = PRUEBA A + PRUEBA B).

7.2.- - Fase de concurso. Por razones de celeridad, la fases de concurso se realizará una vez celebrada la oposición y la valoración se efectuará sobre las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2.1.- Méritos Generales (Máximo 15 puntos)

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, indicando que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

- A) Servicios Prestados. Se valorarán hasta un máximo de 6.00 puntos.
- **1.** Experiencia profesional: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en puestos de trabajo de Agente Local de Innovación, cualquiera que fuere el vínculo laboral, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

La valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados mediante contratos a tiempo parcial, se valorará en proporción a la jornada laboral acreditada en las certificaciones o informes de su razón.

2. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en la misma subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza, Grupo Subgrupo A/2, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

3. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en otras administraciones públicas y/o en sus organismos autónomos, en distinta subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio.



Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

- **b).- Cursos de formación y perfeccionamiento.-** Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta 4 puntos según la siguiente distribución:
- Cursos con una duración hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos con una duración entre 11 y 25 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración entre 26 y 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos con una duración entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración entre a 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
- Cursos con una duración entre 201 y 300 horas: 1,00 puntos.
- Cursos con una duración superior 301 y 500 horas: 1,25 puntos.
- Cursos con una duración de más de 500 horas: 1,50puntos.
 - c).- Cursos como ponente o docente.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos por haber impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira, y que hayan sido organizadas por una Administración Pública, Universidad, o por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.), en colaboración con la Administración Pública:
- Por cada hora de duración 0,005 puntos.
 - **d).- Titulación.-** Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - A) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 1,75 puntos.
 - B) Máster Oficial: 1,75 puntos.
 - C) Doctorado: 2,00 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

- Otras titulaciones. (Máximo 1.00 puntos).
 - Se valorarán con 0.50 puntos cada título de máster universitario del candidato y con 0.50 puntos los títulos de doctorado.



7.2.2.- Méritos Específicos (MÁXIMO 7.00 PUNTOS)

• Dirección de proyectos (Máximo 2 puntos).

Se valorarán los proyectos en los que haya realizado funciones de dirección y estén relacionados con las funciones a desarrollar, a razón de 1 punto por proyecto.

• Presentación de patentes (Máximo 1 puntos).

Se valorará la presentación de patentes como investigador en las mismas. Las patentes deberán estar relacionadas con soluciones tecnológicas vinculadas a servicios públicos digitales, ciudades inteligentes, IoT, etc, a razón de 0.25 puntos por patente presentada.

• Cursos específicos de formación (Máximo 3.00 puntos).

- Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre las siguientes materias, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.
 - o Compra Pública Innovadora.
 - Gestión de proyectos.
 - o Innovación y/o nuevas tecnologías disruptivas.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc. Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la entidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

• Ponencias y conferencias. (Máximo 1 puntos).

Se valorarán las ponencias y/o conferencias, relacionadas con las funciones a desarrollar, impartidas por el candidato, a razón de 0.25 puntos por ponencia o conferencia

7.3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0.6 x P_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0.4 x P_{FC}}{(P_{MFC}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva

PMFO – Puntuación máxima fase oposición (20.00)

PMFC – Puntuación máxima fase concurso (22.00)

PMT – Puntuación máxima total (42.00)



PFO – Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal

PFC – Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal

7.4.- Resolución de empates: En caso de empate, se considerará en primer lugar la calificación obtenida en el primer ejercicio , prueba A; de persistir el empate, se considerará la puntuación obtenida en el primer ejercicio prueba B. Si el empate siguiese manteniéndose, se tendrá en consideración la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

Se constituirá una bolsa de empleo con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse y tendrá una duración equivalente a la duración del Programa al que está vinculada, que expira, salvo prorroga expresa, el día 31 de diciembre de 2023.

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Convenio Colectivo 2020-2024 para personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.

Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

- **8.1.- Llamamientos**. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.
- **8.2.-** Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.3.- Anonimato de los/as aspirantes. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de relación laboral

- **9.1.-** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los/as aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser contratado.
- **9.2.-** El/la opositor/a propuesto, ha de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:
 - Fotocopia de su DNI o documento que le identifique fehacientemente.
 - Titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria.
 - Documento de afiliación a la Seguridad Social.



- Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.
- 9.3.- Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser contratado/a, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.
- **Décima.- Contratación**.- El/la aspirante que haya superado el proceso selectivo será contratado en la modalidad prevista en la base primera en la fecha que se determine, una vez finalizado el expediente de selección y su fiscalización preceptiva.

Décimo primera. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (http://clic.ponferrada.org).



En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org

Décimo segunda. Referencias de género

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décimo tercera. - Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO

TEMARIO: PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. AÑO 2024.

PARTE GENERAL

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
- 2. La Constitución Española de 1978, Derechos y deberes fundamentales. Gobierno y Administración.
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales.
- 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio.
- 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.
- 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Personal al servicio de las entidades locales.
- 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento.



- 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativos común. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.
- 13. El estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura. Principios Generales. Titulo I. Titulo II.

PARTE ESPECÍFICA

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Portal de la Transparencia.
- 15. Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
- 16. Ordenanza de transparencia, acceso a la información, buen gobierno y reutilización del Ayuntamiento de Ponferrada. Publicidad activa de información. Obligaciones específicas.
- 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
- 18. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Disposiciones generales. Objetivos y planificación de la transición energética.
- 19. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Energías renovables y eficiencia energética. Movilidad sin emisiones y transporte.
- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.
 Objetivos y contenido. Procedimiento y coordinación administrativa.



- 21. Agenda 2030 de Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Metas. Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- 22. Agenda Urbana Española. Diagnóstico. Marco Estratégico. Sistema de Indicadores.
- 23. Agenda España Digital 2026: dimensiones y ejes estratégicos.
- 24. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- 25. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus modificaciones.
- Plan de Recuperación para Europa. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Reglamento (UE)
 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Disposiciones Generales y Financiación.
- 27. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Concepto de componente, medida, proyectos, subproyecto, actuación, actividad, tarea, línea de acción, programa, área de actuación, fase, hito y objetivo, indicadores, hitos y objetivos CID, hitos y objetivos OA, hitos y objetivos de gestión y críticos, entidad decisora, órgano responsable y órgano gestor.
- 28. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 29. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Concepto de hito y objetivo, criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- 30. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Etiquetado verde y digital.
- 31. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH).
- 32. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- 33. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
- 34. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad.
- 35. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 10. Estrategia de Transición Justa.
- 36. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 11. Modernización de las administraciones públicas.
- 37. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 13. Impulso a la pyme.
- 38. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico



- 39. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Componente 19. Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).
- 40. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027 (I): Programa Horizonte Europa. Programa Europa Digital. Programa sobre el Mercado Único y la Competitividad de las Empresas. Programa LIFE.
- 41. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027 (II): URBACT, Iniciativa Urbana Europea, Mecanismo Conectar Europa, Programa Erasmus+, Programa Europa Creativa.
- 42. Programas de Cooperación Territorial Europea (Interrreg) 2021-2027: principios, objetivos, estructura y tipos de programas.
- 43. La innovación aplicada al sector público. Concepto y principios.
- 44. Innovación pública aplicada al ámbito local: metodologías y experiencias en España.
- 45. Compra Pública de Innovación. Elaboración del mapa de demanda temprana. Consulta preliminar al mercado. Compra pública precomercial. Asociación para la innovación. Compra pública de tecnología innovadora.
- 46. Contratación pública estratégica. Contratación pública verde. Criterios ambientales y sociales en los pliegos de contratación de la Administración Pública.
- 47. La Red Innpulso. Objetivos. Órganos de gobierno. Grupos de trabajo.
- 48. Smart City. Concepto. Evolución a nivel europeo, estatal y local.
- 49. Tecnologías asociadas a las Smart Cities. Sensorización e Internet de las Cosas (IoT)
- 50. Sistemas Integrales de Gestión de la Ciudad Inteligente. Requisitos de interoperabilidad para una Plataforma de Ciudad Inteligente. Norma UNE 178104:2017.
- 51. Gemelos digitales. Concepto y definición. Características principales. Estructura y arquitectura básica. Aplicaciones en entornos urbanos.
- 52. Fundamentos de la IA generativa. Principios de los modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM).
- 53. FabLabs. Conceptos y equipamiento.
- 54. Comunidades energéticas locales. Características y tipos.
- 55. Clasificación de modalidades de autoconsumo de energía eléctrica.
- 56. Régimen jurídico de las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica.
- 57. Requisitos de medida y gestión de la energía en modalidad de autoconsumo.
- 58. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Partes en el contrato. Capacidad y solvencia.



- 59. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas.
- 60. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Bases reguladoras de la concesión. Publicidad. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 61. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Ponferrada, firmado electrónicamente EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR